



FHUC-1058994-21

Santa Fe, 29 de junio de 2021

VISTA la Resolución C.D. n° 129/21 por la que se aprueba la modificación del Reglamento de Adscripciones en Docencia, Investigación y Extensión de la Facultad de Humanidades y Ciencias, y

CONSIDERANDO que se encomendó al Decanato la elaboración del texto ordenado del mencionado Reglamento, siguiendo las pautas de redacción de la presente modificación.

Que tal modificación involucra gran parte de su articulado se hace necesario contar con un texto ordenado del citado Reglamento.

POR ELLO

**La Decana de la
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Resuelve:**

ARTÍCULO 1º - Establecer el texto ordenado del Reglamento de Adscripciones en Docencia, Investigación y Extensión de la Facultad de Humanidades y Ciencias, que fuera aprobado por Res. C.D. n° 249/14 y modificado por similar n° 84/19 y 129/21, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º- Inscribirse, regístrase, remítase copia por correo electrónico a las Secretarías de la Casa y a la Dirección de Comunicación Institucional. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN Nº 399/21

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FHUC-1058994-21_399**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN **(TEXTO ORDENADO)**

REGIMEN DE ADSCRIPCIONES:

ARTÍCULO 1º- El presente reglamento tiene como propósito regular el sistema de adscripciones en docencia, investigación y extensión para estudiantes y graduadas/os de la Facultad de Humanidades y Ciencias, y para egresadas/os de otras Instituciones Universitarias.

ARTÍCULO 2º- Las actividades de adscripción son consideradas de carácter académico y no establecen ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los/as adscriptos/as y la Facultad.

Por lo tanto, no genera derechos sobre reconocimiento de antigüedad, emolumentos o beneficios previsionales de ningún tipo. De igual manera la Facultad no asume responsabilidades civiles o penales que se le pudieran atribuir en caso de accidentes u otros eventos derivados de la actividad de quien realiza la adscripción.

ARTÍCULO 3º Las adscripciones consistirán en actividades de enseñanza, de investigación o de extensión (según corresponda), bajo la supervisión de un/a Director/a. Las mismas deberán desarrollarse en cátedras y proyectos que tengan como ámbito de radicación a la Facultad de Humanidades y Ciencias o compartida entre ésta y otra unidad académica.

OBJETIVOS:

ARTÍCULO 4º- El sistema de **Adscripciones docentes** tiene como objetivos:

- a) Contribuir a la formación pedagógico/didáctica de estudiantes y graduadas/os, posibilitar una instancia de práctica en el nivel superior con la guía y orientación de las cátedras de la facultad.
- b) Propiciar la actualización y/o perfeccionamiento de los estudiantes y graduadas/os a través de la asistencia a clases de la asignatura, la actualización bibliográfica, el intercambio con las/os profesoras/es para la planificación de actividades.
- c) Afianzar las relaciones entre docencia, investigación, extensión.

ARTÍCULO 5º- El sistema de **Adscripciones en Investigación** tiene como objetivos:

- a) Iniciar o continuar la formación en investigación de estudiantes y graduadas/os propiciando su integración a Proyectos, Laboratorios, Centros, Institutos u otras Dependencias de esta Unidad Académica.
- b) Promover la adquisición de recursos y herramientas básicas relativas a la investigación.
- c) Impulsar la constante actitud investigativa que favorezca la actualización científica y bibliográfica.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FHUC-1058994-21_399**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



d) Posibilitar y fomentar la interdisciplinariedad y la interrelación entre investigación, docencia universitaria y extensión.

ARTÍCULO 6º- El sistema de Adscripciones en Extensión tiene como objetivos: a) Posibilitar la integración de estudiantes y graduadas/os universitarias/os a proyectos y programas de extensión, propuestas de prácticas de extensión de educación experiencial y en otras acciones de extensión de relevancia. b) Formar a estudiantes y graduadas/os en extensión universitaria. c) Fomentar la interrelación entre extensión, docencia universitaria e investigación. d) Potenciar los aportes de las intervenciones sociales en la formación académica.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS ADSCRIPCIONES

ARTÍCULO 7º- El presente reglamento prevé dos modalidades de adscripciones en docencia:

a) Adscripciones en docencia tipo I.

La/Él adscripta/o deberá cumplir, entre otras, con las siguientes actividades:

- Asistir a las clases teóricas y prácticas de la asignatura.
- Colaborar en el desarrollo de los trabajos prácticos elaborando actividades, seleccionando bibliografía, aportando diferentes tipos de materiales educativos.
- Planificar y desarrollar en acuerdo con la cátedra un tema teórico y/o práctico.
- Participar en las reuniones de cátedra.
- Presentar un informe final que contemple las actividades realizadas.

b) Adscripciones en docencia tipo II. Esta modalidad podrá ser acreditable para la práctica docente en el nivel superior.

La/El estudiante deberá cumplir, entre otras, con las siguientes actividades:

- Asistir a las clases teóricas y prácticas de la asignatura.
- Colaborar en el desarrollo de los trabajos prácticos elaborando actividades, seleccionando bibliografía, aportando diferentes tipos de materiales educativos.
- Planificar y desarrollar en acuerdo con la cátedra un tema teórico y/o práctico. El desarrollo del mismo deberá tener una duración de dos clases como mínimo.
- Participar en las reuniones de cátedra.
- Presentar un informe final que contemple las actividades realizadas.

ARTÍCULO 8º- El presente Reglamento prevé dos modalidades de Adscripciones en Investigación: a) Disciplinarias y b) Interdisciplinarias (Inter I).

a) Adscripciones en Investigación Disciplinarias son instancias de formación de estudiantes de grado o graduadas/os en un campo disciplinar específico bajo la

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código RDD_FHUC-1058994-21_399
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



supervisión de una dirección. La dirección deberá ser ejercida por una/un directora/or. De manera justificada podrá incorporarse además una/un codirectora/or.

La/El adscripta/o deberá cumplir, entre otras, con las siguientes actividades:

- Asistir a las reuniones convocadas por la dirección de la adscripción.
- Colaborar, en aquellas situaciones en las cuales el plan de trabajo se inscriba en un proyecto de I+D, con las actividades de investigación que realicen otros integrantes del mismo.
- Elaborar un artículo, en el formato que se acuerde con la dirección, con el propósito de ser presentado en una reunión científica y/o enviado para su publicación en una revista indexada.
- Presentar un informe de avance y un informe final que contemple las actividades realizadas.

b) Adscripciones en Investigación interdisciplinarias (Inter I) son instancias de formación de estudiantes de grado o graduadas/os en dos o más campos disciplinares bajo la supervisión de una dirección. La dirección estará ejercida por una directora/or y por un codirectora/or.

La/El adscripta/o deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Asistir a las reuniones convocadas por la dirección y la codirección de la adscripción.
- Colaborar en aquellas situaciones en las cuales el plan de trabajo se inscriba en un proyecto de I+D, con las actividades de investigación que realicen otras/os integrantes del mismo.
- Elaborar un artículo, en el formato que se acuerde con la dirección y codirección, con el propósito de ser presentado en una reunión científica y/o enviado para su publicación en una revista indexada.
- Presentar un informe de avance y un informe final que contemple las actividades realizadas.

ARTÍCULO 9º- Para las adscripciones en extensión se deberán cumplir con las siguientes actividades: · Asistir a las reuniones convocadas por la dirección de la adscripción. · Participar en las actividades que el equipo extensionista tenga previstas efectuar en el marco de un programa o proyecto de extensión, propuesta de práctica de educación experiencial o en otras acciones extensionistas donde se inscriba la adscripción. · Presentar un informe final que contemple las actividades realizadas.

SOLICITUD DE ADSCRIPTOS

ARTÍCULO 10º- Las/os docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la UNL que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 2 y 23 podrán presentar solicitud de adscripciones teniendo que completar el formulario correspondiente.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FHUC-1058994-21_399**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ARTÍCULO 11º- Tanto para las Adscripciones en Docencia como en Investigación se realizarán dos convocatorias anuales para la solicitud de adscripciones. Las convocatorias estarán abiertas hasta 15 días anteriores al inicio de cada cuatrimestre, según lo establecido por el Calendario Académico aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad. En el caso de la Convocatoria para Adscripciones de Investigación Interdisciplinarias, la misma podrá realizarse en cualquier momento del año académico, debiéndose aclarar en el Formulario correspondiente qué áreas disciplinares se encuentran afectadas a la propuesta de Adscripción. En el caso de las Convocatorias para Adscripciones de Extensión se podrán realizar en cualquier momento del año académico, en función de las necesidades de los programas y proyectos, propuestas de prácticas de extensión de educación experiencial y de otras acciones de extensión.

ARTÍCULO 12º- Las solicitudes deberán ser elevadas a la secretaría correspondiente, a través de la presentación del formulario proporcionado a tal efecto.

REQUISITOS PARA INGRESAR:

ARTÍCULO 13º- Las/os aspirantes a realizar adscripciones deben reunir los siguientes requisitos:

Adscripciones para alumnas/os:

- Podrán hacer adscripciones las/os estudiantes de todas las carreras de grado que se dictan en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la UNL. En casos debidamente justificados, podrán realizar adscripciones estudiantes avanzados de otras unidades académicas de la UNL como así también de otras instituciones universitarias.
- Las/os estudiantes podrán realizar durante su carrera como máximo tres (3) adscripciones, no simultáneamente, de las cuales sólo dos (2) podrán ser en la misma asignatura.
- Al momento de solicitar la adscripción, el aspirante alumna/o deberá tener como mínimo un 30 % de asignaturas aprobadas del total correspondientes al Plan de estudios de la Carrera.
- En caso de adscripciones en asignatura o seminario, el aspirante alumna/o deberá tener aprobada la asignatura o seminarios en la que se inscribe para realizar la adscripción.
- La/el estudiante que aspire a acreditar la práctica docente a nivel superior (adscripción en docencia tipo II) deberá, al momento de solicitar la adscripción, tener aprobada la asignatura: "Didáctica General" y regularizada la asignatura: "Didáctica Específica".

ADSCRIPCIONES PARA GRADUADOS

ARTÍCULO 14º- Deberán ser graduadas/os de alguna de las carreras de grado que se

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código RDD_FHUC-1058994-21_399
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



dictan en la Facultad, o de carreras afines de otras Facultades o instituciones universitarias.

INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 15º- El período de inscripción de las adscripciones de docencia y de investigación disciplinares corresponderá a las tres primeras semanas del primer cuatrimestre y a las dos primeras del segundo cuatrimestre. En el caso de aprobarse nuevos proyectos de investigación por fuera de los períodos mencionados, la Secretaría de Investigación o el área al que corresponda dicha función sustantiva, podrá abrir nuevas convocatorias a pedido de la dirección de dichos proyectos. En el caso de las adscripciones en extensión, las inscripciones podrán realizarse durante todo el año académico, en función de convocatorias que se realicen desde la Secretaría de Extensión y Comunicación Institucional o desde el área al que corresponda dicha función sustantiva, a partir de los requerimientos de programas, proyectos, propuestas de prácticas de extensión de educación experiencial y de equipos de cátedras.

ARTÍCULO 16º- Los postulantes interesados deberán presentar según la adscripción a realizar, (docencia, investigación o extensión), el formulario respectivo dentro de los plazos establecidos y la historia académica en el caso de estudiantes o fotocopia legalizada del título en caso de graduados.

ARTÍCULO 17º- Las solicitudes de adscripciones serán elevadas a la Secretaría Académica, de Investigación y/o Extensión según se trate de adscripciones docentes, de investigación o de extensión respectivamente.

ARTÍCULO 18º- En la solicitud deberá incluirse el plan de trabajo con el aval del director el cual deberá contemplar las características de acuerdo al tipo de adscripción.

ARTÍCULO 19º- La/El estudiante que aspire a realizar una adscripción en docencia tipo II deberá presentar el plan de trabajo con un aval del docente de cátedra de Práctica Docente correspondiente a su carrera.

ARTÍCULO 20º- Las adscripciones en docencia serán acordes con el régimen de cursado de la asignatura elegida (Cuatrimestral o Anual). Las adscripciones en investigación podrán tener una duración mínima de 6 y máxima de 18 meses. Las adscripciones en extensión podrán tener una duración mínima de 4 y máxima de 12 meses conforme a las características definidas en las propuestas de extensión en las cuales se enmarquen.

ARTÍCULO 21º- En el caso en que la duración de las mismas sea mayor a un año, al culminar el mismo, las/los adscriptas/os deberán presentar un informe de avance en el que se indiquen las actividades realizadas en dicho período.

DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 22º- La dirección de las Adscripciones Docentes, de Investigación o de Extensión deberá estar a cargo de una/un Directora/or y podrá además participar un/a CoDirectora/or. En el caso de las Adscripciones en Investigación Interdisciplinarias (Inter I), el equipo de dirección deberá estar conformado por

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código RDD_FHUC-1058994-21_399
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



docentes, quienes corresponderán a las disciplinas involucradas, y que se desempeñarán como Directora/or y Co-Directora/or.

Para el ejercicio de directora/or se requiere revestir con cargo en la Facultad de Humanidades y Ciencias.

ARTÍCULO 23º- Podrán ser Directoras/es o Co –Directoras/es:

a) Las/os Profesoras/es Titulares, Asociados o Adjuntos, Directoras/es o Co-Directoras/es de Proyectos de Investigación y de Extensión o Directoras/es de Centro.

b) Las/os Docentes Auxiliares, carácter Ordinario o Interino, que acrediten antecedentes relevantes relativos a la temática en la que se realizará la adscripción y contar con participación en Proyectos de Investigación y/o Extensión aprobados por la UNL u otros organismos acreditados.

ARTÍCULO 24º-El número de adscriptas/os a cargo de una/un Directora/or y Co-directora/or no podrá ser superior a tres (3).

ARTÍCULO 25º- La dirección de la Adscripción brindará apoyo a la/el adscripta/o para la formulación del plan de trabajo, el desarrollo de la adscripción en todas sus etapas y la elaboración del informe final.

ARTÍCULO 26º- La dirección deberá informar por nota a la Secretaría correspondiente y en forma inmediata, si existiera alguna causa que hiciera peligrar el normal desarrollo del plan de trabajo previsto.

EVALUACIÓN DE LAS ADSCRIPCIONES

ARTÍCULO 27º- Para la evaluación de las solicitudes de adscripción como la del informe final cada Secretaría a los efectos de realizar la evaluación pertinente propondrá al Consejo Directivo la conformación de una comisión evaluadora

Finalizada las evaluaciones sus resultados serán informados a las/os interesadas/os y elevadas al Consejo Directivo para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 28º-En situaciones en las cuales las solicitudes superen la cantidad de adscripciones que pueda dirigir o codirigir una/un docente, se dará prioridad a las/os estudiantes que no estén realizando o no hayan realizado otras instancias de formación en docencia, investigación o extensión.

DE LOS INFORMES FINALES

ARTÍCULO 29º-Dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la adscripción, la/el adscripta/o presentará un informe final de las actividades realizadas a su Directora/or, Por su parte la/el Directora/or y el codirectora/or, si lo hubiera, presentarán un breve informe que avale las acciones realizadas por la/el estudiante. Ambos informes, de la/el adscripta/o y el de la/el directora/or, se elevarán a la Secretaría correspondiente a sus efectos.

ARTÍCULO 30º- Los informes finales serán considerados por las comisiones que actuaron

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código RDD_FHUC-1058994-21_399
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



en la evaluación de las solicitudes, pudiendo ser éstos evaluados como: aprobados, aprobados con señalamientos o no aprobados. En caso de ser aprobados, se extenderá la certificación de las actuaciones realizadas por la/el adscripta/o. En el caso de no aprobación se le solicita a la/el adscripta/o y a su directora/or que realice las modificaciones necesarias para una nueva evaluación.

ARTÍCULO 31º-La/El adscripta/o deberá informar por nota a la Secretaría correspondiente y en forma inmediata, si existiera alguna causa que hiciera peligrar el normal desarrollo del plan de trabajo previsto (causas de fuerza ajenas al mismo, falta de medios, incumplimiento de las obligaciones de la Directora/or, etc.).

ARTÍCULO 32º-Finalizadas las evaluaciones sus resultados serán informados a los interesados, por la Secretaria correspondiente, para la toma de conocimiento y entrega de certificación.

DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 33º- Se emitirá certificación a la/el Adscripta/o, Director/a y Co-director/a una vez aprobado el Informe Final de la adscripción realizada y su emisión estará a cargo de la Secretaría correspondiente.

SITUACIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 34º- Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por la Secretaría Académica, de Investigación o de Extensión de la Facultad según corresponda.

ARTÍCULO 35º- La/El adscripta/o, su Directora/or y Co-Directora/or, si lo hubiere, deberán conocer y comprometerse a cumplir con las disposiciones del presente reglamento.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Humanidades y Ciencias

Ciudad Universitaria. Paraje El Pozo
S3000ZAA Santa Fe.
Tel: (0342) 457 5105



Valide la firma de este documento digital con el código **RDD_FHUC-1058994-21_399**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.